

D^o Matias de Blaya Molina Ver^o de esta Villa notifiqueles lo
 azepten y Juren y fho procedan a recibirle dhas cuen
 tas con toda Claridad y distincion para que se venga en co
 nocim^{to} del paradero de dhas, Caudales lo que se cubren
 por ante el Es^o de dhas efector a quien se le entregue desto
 monio de este Acuerdo para que practique las dilis^o aqui
 prebendadas, y concluidas quesean dhas Cuentas los remitan
 a este Ayuntamiento, para q en su vista segun lo que resulte se
 mande practicar nuevo repartim^{to} de estos efector; y por este
 asilo acordaron y firman de sus Mes^{es} quien sabe de que
 doy fee =

para que D^o Obispo Di. Jeronimo Mes^{es} que en atencion a que D^o Marcos
 Joseph fern^o Comor Molina Mayor domo actual de los propios y rentas de es
 ta Villa se halla accidentado y en cama desuente que al pre
 sente no puede servir la dha Mayor domia de su cargo, y por
 ello se haze preciso a esta dha, Villa el nombrar persona q
 haga sus veces interin y hasta tanto que el dho D^o Mar
 cos recobra perfecta salud, y concurrindo las partes y
 circunstancias necesarias en D^o Joseph fern^o Sabavedra
 Ver^o de esta Villa desde luego sus Mes^{es} le nombran por Ma
 yor domo de dhas Propios en el interin que dho D^o Marcos
 se bueno y combalido de su accidente en cuyo tiempo
 el dho D^o Joseph tenga a su cargo la dha, Mayor domia
 percibiendo, y cobrando los Caudales a ella pertenecientes
 pareciendo en caso necesario en Juicio, despachando los libras
 q por esta Villa se expidieren con la obligacion de dar
 Cuenta siempre y quando que por esta Villa se le mande
 poner de todo cobros sus Caudales dando Cartas de pago
 y recuando todo lo demas conzientemente a dho, Mayor do
 mia para su buena recaudacion que para todo ello por
 esta Villa se le conzede la Comision, y facultad que
 se requiere, y es necesaria, sin dar lugar a que por su Omis
 sion o descuido esta Villa se vea algun quebranto

